

**BANCO DE ALIMENTOS DE LAS
PALMAS**

Nave en Parcela, 12, 4 Mercalaspalmas
35229 Las Palmas de Gran Canaria

Expediente: 23-NEM-04

Asunto: Notificación de Resolución nº CGC-2023-323, de fecha 27 de noviembre de 2023 LSR/as

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la Resolución nº CGC-2023-323, de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Vista la solicitud formulada por la entidad Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas de fecha 18 de junio de 2023 (R.E. números 2023051023 y 2023051037) y subsanada con fechas 27 de octubre y 6 de noviembre de 2023 (R.E. números 2023083649 y 2023085988), relativa a la concesión de subvención por importe de doscientos mil euros (200.000,00€), para el desarrollo del proyecto denominado "Gestión de Ayudas de Emergencia Social 2023".

Se ha emitido informe por parte del Jefe de Servicio de Política Social con fecha 23 de noviembre de 2023. Dicho informe incorpora una propuesta desfavorable por entender que la posición de la entidad interesada, dentro de la relación jurídico-administrativa, debiera ser la de entidad colaboradora de esta Administración y no la de entidad beneficiaria de la subvención.

Sin embargo, esta titular de la Consejería sigue apoyándose en el criterio jurídico plasmado por la Intervención General de este Cabildo Insular, en informe de fecha 6 de abril de 2021, en el que señaló que la tramitación debía considerar a la entidad ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS como beneficiaria de una subvención, ya que "de la documentación aportada, no parece desprenderse la concurrencia de esta posición jurídica - "entidad colaboradora" - sino que éstas parecen "beneficiarias" en los términos de la LGS y su Reglamento".

Criterio jurídico que fue ratificado por la Asesoría Jurídica de este Cabildo, en su informe de 12 de mayo de 2021, en el que se concluyó, en la misma línea que la Intervención General, que "la naturaleza de la actividad a desarrollar por las entidades privadas sin ánimo de lucro que se pretende que sean colaboradoras es más propia de la condición de beneficiario de la subvención, por desarrollar propiamente la actividad que fundamenta su otorgamiento - ayudas de emergencia social y al alojamiento ante la crisis económica y social sobrevenidas por la Covid 19- que la de entidad colaboradora, pues éstas actúan en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo los fondos públicos a los beneficiarios según se establezca en las bases reguladoras o bien colaborando en la gestión de la subvención, pues no se ha establecido

Código Seguro De Verificación	kjtc+pWQVPoTTdgtQS7wzA==	Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kjtc+pWQVPoTTdgtQS7wzA=	Página	1/8





unas bases de concesión de la subvención que la entidad colaboradora se encargue de gestionar en nombre de la entidad competente”.

En consecuencia, del conjunto de los informes emitidos se sigue apreciando la viabilidad jurídica de la parte resolutive de esta Resolución y, con ello, la terminación del procedimiento en la forma que se recoge.

En aplicación del apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En virtud de la competencia delegada a este Órgano por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo adoptado con fecha 31 de julio de 2019, para conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

RESUELVO

I.- CUANTÍA CONCEDIDA

Conceder una subvención por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€)** a la entidad Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas - NIF: G35568401 con destino al proyecto denominado “GESTIÓN DE AYUDAS DE **EMERGENCIA SOCIAL 2023**” y con cargo a la aplicación presupuestaria 09100 231 480004623 “A Banco de Alimentos, Emergencia Social” cuyo importe se abonará mediante un único pago anticipado correspondiente a la totalidad de la subvención concedida.

II.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación, conforme se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

El abono se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la subvención concedida será el establecido en esta Resolución. Para todos aquellos extremos no previstos será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- OBJETO DE SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es adquirir y distribuir alimentos, principalmente del tipo perecedero, entre los ciudadanos de Gran Canaria más afectados por las consecuencias derivadas de la prolongada crisis económica, a través de las entidades colaboradoras (de

Tel: 928 21 94 21 (Ext.19661)
Fax 928 21 96 74
servicio_aass@grancanaria.com

Paseo de Tomás Morales, nº 3, 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	kjtC+pWQVPoTTdgtQS7wzA==	Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kjtC+pWQVPoTTdgtQS7wzA=	Página	2/8



consumo y de reparto) a los que acuden personas y familias que se encuentran en situación de emergencia o extrema necesidad, a fin de satisfacer la escasez básica de alimentos.

El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud el 6 de noviembre de 2023 (RE 2023085988), en los términos expuestos en el BLOQUE 2. DATOS DEL PROYECTO del formulario para la presentación de proyectos sociales (Anexo III) y conforme al presupuesto (Anexo IV) presentado en idéntica fecha y bajo el mismo número de Registro de Entrada, constituyendo la cuantía de la subvención el 93,37% del mismo

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor de servicios y suministros (15.000 euros), la entidad beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

V.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la normativa aplicable y referenciada en el apartado III de esta Resolución, así como con lo recogido en el documento que se les envió con fecha 5 de junio de 2023 denominado "REQUISITOS SUBVENCION NOMINATIVA GESTIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL BANCO DE ALIMENTOS - EJERCICIO 2023" y publicado el 1 de junio de 2023 en la página web del Cabildo de Gran Canaria.
- Participar en cualesquiera reuniones técnicas para las que sea convocado por el Cabildo de Gran Canaria, así como cumplir con las decisiones que sean adoptadas en dichas reuniones.
- Dar cumplimiento a la normativa sobre la protección de datos de carácter personal e informar al beneficiario de la ayuda sobre el traspaso de sus datos a las entidades públicas o a las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de las subvenciones.

VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de realización de las actividades subvencionadas será desde el **1 abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024**.

VII.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en esta Resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá solicitar la modificación de la Resolución.

La modificación deberá ser autorizada expresamente por el órgano concedente, debiendo ser solicitada como máximo dos (2) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del

Código Seguro De Verificación	kjtC+pWQVPoTTdgtQS7wzA==	Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kjtC+pWQVPoTTdgtQS7wzA=	Página	3/8





proyecto, teniendo en cuenta que cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la causa que obliga a la modificación.
- Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución, no altere la finalidad perseguida con su concesión y no dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación, que se presentará en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>) se acompañará de:

- **Informe** en el que se especificará, además de los requisitos expuestos en las letras **a), b) y c)** señaladas con anterioridad, los aspectos modificados, se justificará la necesidad de los cambios y se explicará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas inicialmente.
- **ANEXOS III y IV** debidamente cumplimentados y firmados. Estos documentos deberán ser enviados simultáneamente a la cuenta de correo electrónico servicio_aass@grancanaria.com (formato procesador de texto y hoja de cálculo).

Se tendrá que solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan alguno de los siguientes cambios:

- Incluir **conceptos** de gasto **no contemplados** en el proyecto.
- Anular **conceptos** de gastos **existentes**.
- Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
- Alteraciones en las categorías profesionales del personal a contratar.
- Cambios en el número de personal a contratar.
- Variaciones en la jornada laboral.
- Incrementos entre los distintos conceptos de gastos corrientes en detrimento de cualquier otro que en su conjunto sean superiores a 2.000€. La modificación no podrá implicar aumento de la cuantía a subvencionar por el Cabildo, ni afectar a los costes indirectos del proyecto.
- Cambios en el periodo de ejecución.
- Cambio en el coste total del proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de modificación por entidad.

VIII.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, hará constar en las acciones y soportes de las actuaciones objeto de esta subvención, durante el tiempo de su ejecución, la colaboración y apoyo de la Consejería de Gobierno de Política Social del Cabildo de Gran Canaria, incorporando de forma visible el logotipo de este Cabildo, con leyendas relativas a la financiación pública **en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.**

Tel: 928 21 94 21 (Ext.19661)
Fax 928 21 96 74
servicio_aass@grancanaria.com

Paseo de Tomás Morales, nº 3, 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	kjtc+pWQVPoTTdgtQS7wzA==		Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kjtc+pWQVPoTTdgtQS7wzA=		Página	4/8





El cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **Anexo V CARTEL**, se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida a la dirección electrónica servicio_aass@grancanaria.com antes de la finalización del plazo de ejecución.

IX.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son **compatibles** con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra destinada a financiar la misma actuación, con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

X.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario, podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad/programa subvencionada, en los términos establecidos en la Base decimoctava de la OGSCG.

XI.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La forma para justificar la subvención concedida será la de presentación de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor** prevista en el artículo 74 del RGLS, conforme al modelo que se publicará en la página <https://cabildo.grancanaria.com>.

El plazo para justificar será de dos (2) **MESES** desde la finalización del plazo previsto para la realización de las actividades. (NOV 2024)

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte electrónico y firmado electrónicamente:

- Memoria de actuación técnica justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo **Anexo VII**.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad conforme al modelo **Anexo VIII**.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia según **Anexo VIII** (hoja fuentes de financiación).
- Partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas con cargo a la subvención, en caso contrario, se consideraran costes indirectos.

Tel: 928 21 94 21 (Ext.19661)
Fax 928 21 96 74
servicio_aass@grancanaria.com

Paseo de Tomás Morales, nº 3, 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	kjtc+pWQVPoTTdgtQS7wzA==		Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kjtc+pWQVPoTTdgtQS7wzA=		Página	5/8





- e. Un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que deberá de tratarse del mismo que audita las cuentas anuales de la entidad cuando el **beneficiario** esté obligado a ello. El informe se **realizará** mediante la utilización de los **procedimientos de revisión** establecidos en el **artículo 3** y según modelo y contenido del artículo 7 de la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal **y con el alcance fijado en el Anexo VI** y habrá de estar firmado en todas sus páginas por el auditor actuante.
- f. Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, así como de los intereses derivados de los mismos, mediante ingreso en la cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicarse la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

XII.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Se presentará en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), Todos los anexos deben ser firmados **electrónicamente antes de adjuntarlos en la sede electrónica**. Sin perjuicio de poder dirigirse a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.

En el caso de estar inoperativa la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria se podrá presentar en el registro electrónico común (REC) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

Se requerirá a los interesados el uso obligado de cualquier medio de firma que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad de su documento, considerándose válidos a efectos de firma de las solicitudes los medios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos de la actividad, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro de conformidad con lo dispuesto en la Base 23 de OGSCG y en el artículo 37 de la LGS.

En aplicación del artículo 23-2) de la OGSCG, a efectos de determinar la cuantía a reintegrar en determinados supuestos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación:

1. Procederá **el reintegro total de la subvención** o la pérdida total del derecho de cobro cuando:
 - a) La **cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste del proyecto**.
 - b) Cuando la ejecución de los proyectos resulte inferior al 50% de los mismos.

Código Seguro De Verificación	kjTc+pWQVPoTTdgtQS7wzA==		Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kjTc+pWQVPoTTdgtQS7wzA=		Página	6/8





CONSEJERÍA
DE POLÍTICA SOCIAL,
ACCESIBILIDAD, IGUALDAD
Y DIVERSIDAD

SERVICIO
DE POLÍTICA SOCIAL 04.0.1

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL
P.A. LA ADJUNTA AL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: Laura Sanjurjo Romero

Tel: 928 21 94 21 (Ext.19661)
Fax 928 21 96 74
servicio_aass@grancanaria.com

Paseo de Tomás Morales, nº 3, 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	kjtC+pWQVPoTTdgtQS7wzA==		Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kjtC+pWQVPoTTdgtQS7wzA=		Página	8/8



- c) La Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones **incompatibles** con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.
2. Procederá el **reintegro parcial** de la subvención en los siguientes casos:
- a) Cuando se produzca exceso de financiación. En estos casos se atenderá al criterio fijado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - b) En los supuestos de incumplimiento de las medidas de difusión (artículo 37.1.d de la Ley 38/2003), se deberá reintegrar el 5 % de la subvención concedida.
 - c) La justificación insuficiente, incompleta, deficiente y/o no admitida, igual o inferior al 50% del coste del proyecto. El reintegro se calculará atendiendo a los gastos no admitidos de la justificación presentada y al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.
 - d) La ejecución parcial del proyecto/programa subvencionado, que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste del proyecto, dará lugar al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas atendiendo al porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.
3. Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

XIV.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 90 del RGLS pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria con IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

XV.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVI.- NOTIFICACIÓN

Dar traslado de la Resolución que finalmente se dicte al Servicio de Intervención del Cabildo de Gran Canaria y a la entidad "Asociación Banco de Alimentos de Las Palmas".

Dada por la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad, en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.."

Tel: 928 21 94 21 (Ext.19661)
Fax 928 21 96 74
servicio_aass@grancanaria.com

Paseo de Tomás Morales, nº 3, 3ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	kjtC+pWQVPoTTdgtQS7wzA==	Fecha	18/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Laura Sanjurjo Romero - Adj. Jefe/a Serv. Política Social		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kjtC+pWQVPoTTdgtQS7wzA=	Página	7/8

